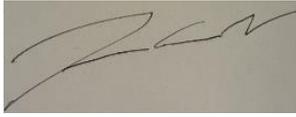


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de septiembre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 0771 00
ASUNTO	Resuelve Solicitud

Atendiendo la solicitud de inmovilización del vehículo identificado con placas DKU685 DE PROPIEDAD DEL deudor ANDERSON LEONARDO PIRATOVA AUNTA, se dispone dar traslado al señor Inspector de tránsito comisionado a fin de que resuelva la solicitud elevada de manera reiterada por la apoderada de la entidad demandante, igualmente se requerirá al citado inspector para que indique si hasta la fecha no se ha ordenado la inmovilización del automotor objeto de la medida cautelar y el procedimiento que se debe agotar para lograr que la orden de inmovilización del automotor se registre ante la Dirección de Investigación Criminal e Interpol –DIJIN-.

Todo lo anterior para el cumplimiento de la comisión conferida por este despacho mediante despacho comisorio 53 del 16 de diciembre de 2021, dentro de las diligencias de aprehensión y entrega del bien en garantía mobiliaria promovida por el BANCO FINANADINA S.A. contra ANDERSON LEONARDO PIRATOVA AUNTA.

Líbrese oficio por Secretaría anexando las piezas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 161 fijado el 26 de septiembre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e1d119f56d65f48b8170faba58d1d60acafc84916de8de2c3270f16b5954b5**

Documento generado en 23/09/2022 04:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>